



DECRETO N°596/2021 D.E

Aldea María Luisa, 30 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

Expte. N° 1401/2021 s/SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MENOR METRAJE DE RETIRO DE LA LINEA MUNICIPAL ;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. N° 1 del Expte N° 1401/2021 obra un pedido por parte de Matías R. Urich D.N.I. N° 31.788.564, con domicilio en La Paz 264 de la Ciudad de Aldea María Luisa;

Que, el referenciado pedido versa sobre una consideración especial sobre autorización de menor metraje de retiro de línea Municipal;

Que a Fs. N° 2 se encuentra un informe de competencia realizado por el Área Catastro y Área Obras Privadas de la Municipalidad de Aldea María Luisa;

Que de acuerdo a lo expresado en dicho informe en su primer párrafo refiere someramente al encuadre legal de la cuestión: “[...]Código Urbano del Municipio de Aldea María Luisa Título III, Capítulo 2, Sección 2, Artículo N° 54, Inciso 3.3.1.1, el que imprime un retiro de línea de edificación en el Frente de la propiedad, que será determinado por la distancia entre LM (línea Municipal) y cordón Cuneta, por lo que, dicha distancia sea menor a 1,50, el retiro establecido es de 2,00m”.

Que en el segundo párrafo establece: “Es de Público conocimiento, que las normas son dictaminadas para ser cumplidas, en pro de un orden territorial, ambiental y urbano. Pero resulta menester, no desatender las necesidades de los habitantes de la localidad, siempre y cuando sea factible de solucionar un problema”

Que en el tercer párrafo del mismo instrumento hace una evaluación entre las particularidades de la cuestión, a saber: “En este contexto y dadas las dimensiones del lote objeto de estudio: 303 m² de superficie y 11,60 de ancho por 26,11m de longitud promedio, indicadas en el Plano de Mensura N° 210694, se consideran medidas mas que satisfactorias a fin de que los espacios de la parcela permitan un uso y disposición acorde, conforme las normas del Derecho Privado”. -

Que en el cuarto párrafo estima: “Por lo que, desde el Área Catastro y Obras Privadas, se resuelve no dar lugar a la petición, de reducir el retiro de la línea de edificación de frente a 0,80m, de un Vecino de la localidad, el Sr. Matías Urich sito en calle Jorge Sauer entre calle Maestro Alberdino y calle López Jordán, el que aduce en su presentación de contar con 23,00m de longitud en vez de los 26,11m. promedio que se mencionan anteriormente”. -

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área Legal de la Municipalidad, la cual en su dictamen establece: “Sugiero tener presente lo expresado

por el Área de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad de Aldea María Luisa y en consecuencia No dar lugar a lo peticionado por el vecino MATIAS RODOLFO URICH, respecto de un inmueble sito en calle Jorge Sauer entre calle Maestro Alberdino y calle López Jordán, cuya Partida Inmobiliaria es N° 264.841 y Plano de Mensura N° 210.694, conforme a los antecedentes obrantes en el Expte. N° 1401/2021; debiéndose emitir la respectiva norma y comunicando al Concejo Deliberante lo resuelto”

Que no obstante lo descripto en los párrafos precedentes, y dado a que se ha demorado la notificación de esta resolución, cuestión que deviene por un error administrativo, se ha evidenciado que el peticionante dio principio de ejecución a la obra, no respetando el metraje establecido en el Código Urbano del Municipio de Aldea María Luisa Título III, Capítulo 2, Sección 2, Artículo N° 54, Inciso 3.3.1.1. –

Que, una vez conocida la situación, se le notifica personalmente a la parte interesada de las actuaciones realizadas hasta el momento, la cual realiza un pedido de reconsideración de su situación. –

Que por todo lo expresado en los presentes exordios, y haciendo un análisis mensurado de las particularidades del caso, se considera conveniente a costa de disentir con las áreas Municipales pertinentes conceder por vía de excepción lo peticionado, tomando en cuenta que es un vecino de la ciudad y que aplicar rigurosamente la Ley en este tiempo de transición de una forma de gobierno a otra, resultaría negativo para el pueblo, como ya lo expresaba en su informe el área respectiva *“pero resulta menester, no desatender las necesidades de los habitantes de la localidad, siempre y cuando sea factible de solucionar un problema”*. -

Que otra cuestión a tomar en cuenta es que la obra se realiza en la misma línea que las edificaciones linderas existentes desde que nuestro pueblo ostentaba la calidad jurídica de Junta de Gobierno. –

Que la excepción solicitada no contraría los Objetivos que tiene en mira el Código Urbano del Municipio de Aldea María, los cuales están mencionados en el artículo 7° de la Ordenanza N° 34/2020

Que la presente es una atribución conferida por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y por la Ordenanza N° 34/2020

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1°: De acuerdo fundamentado en la parte considerativa, este Departamento Ejecutivo **AUTORIZA por vía de excepción** el pedido realizado por Matías Rodolfo Urich en el Expte. N° 1401/2021 s/ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MENOR METRAJE DE RETIRO DE LA LINEA MUNICIPAL. –

ARTICULO 2°: Comuníquese la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante de Aldea María Luisa. -

ARTICULO 3º: Dispónese que el presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, archívese.-